

Ciudad de México a, 10 de marzo de 2017

Expediente: CNHJ-VER-177/16

Asunto: Se notifica resolución

C. Jesús Hernández Tea
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y de conformidad con la resolución emitida por esta Comisión Nacional el 10 de marzo del año en curso (se anexa a la presente), en la que se resuelve el recurso de queja presentado en su contra, le notificamos de la citada sentencia y le solicitamos:

ÚNICO.- Que en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico morenacnhj@gmail.com.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Gabriela Rodríguez Ramírez


Héctor Díaz-Polanco

CN


Adrián Arroyo Legaspi


Víctor Suárez Carrera

Ciudad de México a, 10 de marzo de 2017

Expediente: CNHJ-VER-177/16

ASUNTO: Se procede a emitir resolución

VISTOS para resolver con los autos que obran en el **Expediente CNHJ-VER-177/16** motivo del recurso de queja presentado por la C. Consuelo Valentín Jiménez y otros de fecha 27 de junio de 2013, en contra del C. Jesús Hernández Tea por, según se desprende del escrito, diversas faltas a nuestra normatividad.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Presentación de la queja. La queja motivo de la presente resolución fue promovida por la C. Consuelo Valentín Jiménez y otros de fecha 27 de junio de 2013.

SEGUNDO.- Admisión y trámite. La queja referida presentada por la C. Consuelo Valentín Jiménez y otros se registró bajo el número de **Expediente CNHJ-VER-177/16** por acuerdo de esta Comisión Nacional de fecha 18 de agosto de 2016 y notificado vía correo electrónico a las partes en misma fecha en virtud de que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 54 de nuestro Estatuto.

TERCERO.- De la contestación a la queja. El C. Jesús Hernández Tea **presentó diversos escritos de contestación** a la queja presentada en su contra.

CUARTO.- Desarrollo del proceso. Derivado del escrito de queja, teniendo en cuenta los requisitos de procedibilidad y demás elementos estatutarios, este órgano de justicia procedió en términos del artículo 54 a emitir acuerdo de

admisión a la queja presentada y acto seguido corrió traslado a la parte acusada sin que ésta presentara escrito de respuesta.

Una vez realizado lo anterior, en mismo acuerdo de admisión de fecha 18 de agosto del 2016 se citó tanto a actor como al denunciado a audiencia conciliatoria a celebrar el 9 de septiembre del mismo año a las 10 horas en la oficinas de la Sede Nacional de MORENA ubicadas en Avenida Santa Anita número 50, colonia Viaducto Piedad, delegación Iztacalco, Ciudad de México, México y que, en caso de que esta no fuera aceptada o, de llevarse a cabo ésta y no lograrse la conciliación, se procedería a la realización de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, a las 10:30 horas en mismo lugar y fecha.

Nota: A fin de mejor proveer el presente asunto y de otorgar la mayor protección a ambas partes se acordó en el ceno de esta Comisión Nacional sustanciar el presente asunto en términos de lo establece la actual normatividad de MORENA y no así la que en 2013 resultaba aplicable, esto bajo el principio de la aplicación de la ley más favorable. Lo anterior en razón de que es permitida la aplicación de la ley vigente sobre actos realizados con anterioridad a la vigencia de la misma, siempre y cuando esta beneficie al quejoso y no se lesionen derechos de terceros cuestión que en la materia **no sucedía**, situación a la que ambas partes consintieron de manera expresa al comparecer en sus calidades correspondientes sin presentar excepción alguna a esta circunstancia.

QUINTO.- De las audiencias de ley. Dichas audiencias se celebraron de la siguiente manera según consta en el acta levantada (la cual obra en el expediente) y firmada por todos los presentes el día de la celebración de las mismas y en el audio y video tomado durante ellas. **Se procede a transcribir los aspectos medulares de la misma.**

**“ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN,
PRUEBAS Y ALEGATOS”**

***Presentes por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia los
CC.:***

- | | | |
|----------------------------------|---|-------------------------|
| ➤ Daniel Alfredo Tello Rodríguez | - | Equipo Técnico-Jurídico |
| ➤ Ivette Ramírez Olivares | - | Equipo Técnico-Jurídico |

Por la parte actora:

- Consuelo Valentín Jiménez
Clave de Elector:

Testigos:

➤ No presenta

Asesor jurídico:

➤ Justina del Carmen Luna Pérez

Clave del Elector:

Por la parte demandada:

➤ Jesús Hernández Tea

Clave de Elector:

Testigos:

➤ NO PRESENTA

▪ **Audiencia de Conciliación**

EN USO DE LA VOZ LA PARTE ACTORA DIJO QUE: no desea conciliar, por que el acto del C. Hernández lesiona al partido y los estatutos del mismo.

EN USO DE LA VOZ LA PARTE DEMANDADA DIJO QUE:

Siendo las 10:37 se da por terminado la audiencia de conciliación y en el mismo acto se da apertura a la audiencia de pruebas y alegatos.

▪ **Audiencia de Pruebas y Alegatos**

EN USO DE LA VOZ LA PARTE ACTORA DIJO QUE:

Documental publica:

- 1. la cual consta de 2 fojas útiles, con el cual se prueba que el C. Jesús era miembro de Morena y participo en candidatura por parte del Partido Acción Nacional, por lo mismo se pide la cancelación de su afiliación.*
- 2. consta de video en YouTube, en el cual el C. Hernández se acompaña de miembros del PAN en inicio de campaña del 2013.*
- 3. nota de periódico: en la que el C. Hernández Tea y otros compañeros, hacen caso omiso a comunicado emitido por el Comité Ejecutivo Estatal.*
- 4. impresión simple de fotografía: las cuales lo muestran en compañía de miembros del PAN*
- 5. notificación de segundo comunicado*

Documental privada:

- 1. comunicado emitido por la CNHJ, constante de 2 fojas, el cual señala que serán acreedores de cancelación de afiliación de Morena quienes participen en otro partidos políticos.*
- 2. Correo electrónico personal, 18 de junio 2013, enviado por Montano, en el cual se demuestra que el C. Jesús tuvo conocimiento del comunicado emitido por la CNHJ, oficio CNHJ- 032-16*

3. *Impresión simple de fotografía: la cual demuestra el apoyo hacia el PAN*
4. *Oficio presentado ante la CEHJ de Veracruz contra el C. Jesús Hernández Tea, con el cual se da parte a la Comisión sobre el clientelismo político a favor del Partido Acción Nacional.*
5. *Escrito dirigido al INE, en el cual se da conocimiento de campaña anticipada del C. Jesús, va acompañado de oficio 094/16 emitido por la CNHJ el cual son los criterios sobre la promoción personal indebida en Morena.*
6. *Capturas de pantalla de Facebook, las cuales constan del apoyo de una Asociación Civil, llamada Conciencia Veracruzana, que apoya a Jesús Hernández, en las que ofrecen ddivas al estilo de Partidos como el Verde, PRI, PAN, las fotografías presentadas son de fecha 16,19, 23, 25, de julio 2016.*

Pliego de posiciones hacia el C. Jesús Hernández:

1. *R= si, los conozco pero no hicimos adhesión juntos, pues yo era candidato independiente y ellos del PAN*
2. *R= quede inscrito como candidato independiente o ciudadano*
3. *R= si aparezco en el evento, pero no hago proselitismo por el PAN, hago proselitismo por el candidato independiente*
4. *R= si aparezco, sin embargo en ningún momento hago valer mi militancia como Miembro de Morena ni hago uso de mi membrete*
5. *R= en el caso de elecciones municipales, no se dan las alianzas, se dan en base a un programa de gobierno*
6. *R= tenía conocimiento de esos documentos, pero todos esos documentos hablan de algo que se les olvida, el derecho de votar y ser votado.*
7. *R= se responde con la anterior*
8. *R= en 1era no contradije a AMLO, no hay una adhesión al PAN pues yo fui candidato independiente y más adelante lo demostrare, pues tengo una carta la cual demuestra que no estuve en el PAN*
9. *R= no los he contravenido, los he cumplido, cada uno.... Yo los he respetado*
10. *R= si existe ese documento, no hago proselitismo para un partido, lo hago para un candidato independiente como yo, que es Guizar Valladares*
11. *R= no, porque los documentos que se mencionan es el partido quien no puede hacer alianzas, no se refiere a los candidatos... y por lo tanto puede participar sin comprometer los emblemas de Morena.*
12. *R= lo comprendo, pero es inadecuado porque lo emite la Comisión Estatal, sin hacer audiencia de pruebas y alegatos.*

EN USO DE LA VOZ DANIEL TELLO DIJO QUE: el presente caso lo está llevando esta Comisión Nacional pues el escrito de queja fue presentado por la parte quejosa, si el anterior es en relación a lo mismo será analizado por esta Comisión.

EN USO DE LA VOZ LA PARTE QUEJOSA DICE QUE: desea desahogar sus testimonios pues encuentra respaldada su petición en el Estatuto de Morena.

EN USO DE LA VOZ DANIEL TELLO DIJO QUE: su petición no pasa, pues no ofreció los testimonios en escrito inicial de queja.

EN USO DE LA VOZ LA PARTE DEMANDADA DIJO QUE:

- 1. I desaparecer Morena AC, también desapareció su Comisión de Honestidad, pues Morena AC y Morena Partido, son dos entes jurídicos diferentes, pues se está juzgando de manera retroactiva.*
- 2. Documento de entrevista a AMLO del Diario el Istmo, el cual se anexa a escrito de pruebas y alegatos, del cual se desprende que él buscaba que Morena no se mezclara con otros partidos, en el mismo documento se reconoce el principio constitucional de votar y ser votados.*
- 3. De los documentos presentados por la parte quejosa, los cuales emitió el Estatal se menciona que los militantes quedan libres para participar en candidaturas sin dañar a Morena.*
- 4. Comenta que nunca fue candidato como Morena ni del PAN, solo participo como candidato civil o ciudadano, anexa trípticos de las alianzas que en su momento circularon.*
- 5. Presenta fotografías simples en las cuales están presenten Mayra y Secundino pero él no.*
- 6. Del acuerdo de admisión emitido por la CNHJ, en cuanto a la retroactividad de ley, considera que debe ser de análisis pues si se invalidan las normas que regían en Morena AC, no se debió admitir.*
- 7. Reitera que Morena AC y Morena Partido son dos entes jurídicos que se regían con otras normas por lo cual queda sin efecto el presente proceso.*
- 8. Comenta que no estuvo promocionado por nadie.*
- 9. Comenta que la Comisión de Honestidad Estatal no llevo a cabo las audiencias de conciliación*
- 10. Sobre los actos de campaña anticipada, menciona que las precampañas las procesa el instituto correspondiente, del apoyo a Conciencia Veracruzana, se comenta que la función de la misma es el apoyo a la sociedad y dentro de la misma se entrega propaganda de Morena para dar a conocer el partido.*
- 11. Es de derecho pleno de los ciudadanos, dar a conocer sus aspiraciones políticas, pues este derecho se debe respetar, aspirantes todos, pero candidatos unos cuantos ya que depende del Partido*

▪ **Etapa de Alegatos**

EN USO DE LA VOZ LA PARTE ACTORA DIJO QUE:

Se hizo entrega de alegatos por escrito.

Solicita se haga confeso al demandado, pues la negación de la negación es afirmación.

Menciona que durante su participación como candidato el C. Jesús era delegado distrital del Morena, y este debía ser un ejemplo como todos los demás que participan en el partido.

Comenta que el recurso de queja entro cuando Morena no era partido, por lo cual considera que el demandado no le dio el valor al encargo que en su momento desempeñaba.

De su participación como candidato, se muestra un listado de la Gaceta Oficial, en el cual el demandado aparece como candidato del PAN a la candidatura de sindico propietario por el distrito Coatzacoalcos I y II.

EN USO DE LA VOZ LA PARTE DEMANDADO DIJO QUE:

De su participación como candidato independiente y la lista de la Gaceta Oficial, menciona que en ese tiempo no existían las candidaturas independientes y las planillas las registraban los partidos sin especificar quien va con quien.

En lo que se refiere a la gente que viene de otros partidos, considera que no se le debe impedir a estos el acceso al Partido, pues el mismo AMLO lo ha dicho.

Niega haber violado lo escrito en los estatutos, se acoge en los escritos que ha emitido nuestro líder Nacional

Se reafirma la situación en cuanto al análisis que debe hacer esta Comisión pues los hechos son de hace 2 años y medio, y les competía a otro órganos”.

Siendo todas las constancias que obran en el expediente, valorados los medios de prueba en su totalidad conforme al artículo 54 del Estatuto de MORENA, sin quedar promoción alguna por desahogar y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer y resolver la queja antes mencionada, de conformidad con lo que señala el artículo 49 inciso a), b) y n) del Estatuto, así como del 48 de la Ley General de Partidos Políticos y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Oportunidad de la presentación de la queja. Resulta oportuna la presentación de la queja al aducir la violación de nuestra documentación básica, pues ello puede ocurrir en cualquier momento al ser de tracto sucesivo y continuado el perjuicio de la militancia y por tanto de nuestro instituto político.

TERCERO. Identificación del acto reclamado. La presunta participación del C. Jesús Hernández Tea como candidato del PAN a Síndico Municipal durante el proceso electoral de 2013 en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz.

CUARTO. Marco jurídico aplicable. Son aplicables al caso, las disposiciones establecidas en:

I. Estatuto de MORENA: artículo 2º inciso a), 3º incisos b), c), d) e i), 5º inciso f), 6º incisos c), d) y h).

II. La Declaración de Principios de MORENA: párrafo 4 y 5, numeral 1

III. Programa de Acción de Lucha de MORENA: párrafo 6

QUINTO. Conceptos de agravio. De la simple lectura del escrito de demanda que se atiende en la presente resolución se constata un único, a decir:

ÚNICO.- La presunta participación del C. Jesús Hernández Tea como candidato del PAN a Síndico Municipal durante el proceso electoral de 2013 en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz.

Lo anterior se desenvuelve en aplicación de la **Jurisprudencia 3/2000, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, cuyo rubro señala:

“AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.

En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho iuranovit curia y da mihifactumdabo tibi jus (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese

agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio”¹.

SEXTO. Estudio de fondo de la litis. Se procederá al estudio particular del agravio señalado como **ÚNICO** en el considerando quinto de la presente resolución, a decir:

ÚNICO.- La presunta participación del C. Jesús Hernández Tea como candidato del PAN a Síndico Municipal durante el proceso electoral de 2013 en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz.

Se procederá a transcribir los aspectos medulares del recurso de queja.

Indica la C. Consuelo Valentín Jiménez lo siguiente:

“(…) acudimos ante esta autoridad a presentar queja formal en contra del C. Jesús Hernández Tea, delegado estatal de morena quien se registró en la planilla encabezada por Gonzalo Guízar valladares, como síndico único por el partido acción nacional (pan) y contender en las elecciones electorales de 2013 (...).

HECHOS

“1. Con fecha 26 de marzo fue publicado en los diarios de la localidad la planilla que fue registrada en Xalapa, y la que encabezará Gonzalo Guízar Valladares. A su vez se indicó la confirmación sobre la Alianza de Facto; entre el PRD y PAN. De igual modo se presentó la plantilla como sigue:

- 1.-Presidencia Municipal, Gonzalo Guízar Valladares. 2.- Síndico Único, Jesús Hernández Tea, (PRD-Morena).*
- 3. Regidor Primero, José Uribe Pozos, (PAN).*
- 4.-Regidor Segundo, Martha Hernández, (PAN).*
- 5.-Regidor Tercero, Saúl Castillo Castillo, (PAN).*
- 6.- Regidor Cuarto, Conrado Navarrete Gregorio (Guízar).*
- 7.-Regidor Quinto, Norma Nolasco (PAN) y Regidor Sexto, César*

¹**Tercera Época:** Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99.—Coalición integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores.—30 de marzo de 1999.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-127/99.—Coalición integrada por los partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México.—9 de septiembre de 1999.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-291/2000.— Coalición Alianza por Querétaro.—1o. de septiembre de 2000.—Unanimidad de votos”.

Adrián Domínguez López, (PRD).

2. El 31 de mayo del año en curso se realizó un acto de proselitismo político que realiza el PAN en la Campaña Electoral 2013 y en donde aparece el C. Delegado Estatal de MORENA JESÚS HERNÁNDEZ TEA en compañía de GONZALO GUIZAR VALLADARES. Cabe señalar que el delegado estatal expresó “Los requisitos que debe tener un diputado local”, se cita lo siguiente “... no necesariamente se requiere de los más inteligentes, de los más brillantes ni de los que tienen los blasones académicos para que ocupen los cargos de diputados locales... “por Jesús Hernández Tea, al tomar la palabra en el arranque de Campaña de Gonzalo Guízar Valladares (...).

3. Con fecha 5 de junio del presente el COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL EN COATZACOALCOS emitió un COMUNICADO DE PRENSA, QUE SEÑALA LA ACTITUD DE MORENA EN COATZACOALCOS EN REFERENCIA A NO POSTULAR A CANDIDATOS, NI IMPULSAR ALIANZAS; el mismo fue publicado por 3 días consecutivos 5, 6 y 7 de junio en Diario del Istmo que es el de periódico de mayor circulación en la región (...).

4. Así mismo el 8 de junio de 2013 se expidió un comunicado con el Pronunciamiento Político de MORENA en relación con las elecciones locales de Veracruz, aprobado por el Comité Ejecutivo Estatal y los Delegados Distritales de toda la entidad veracruzana (...).

El C. Jesús Hernández Tea contestó:

“A manera de observación, indico que la CNHJ en su escrito de admisión del recurso de queja en mi contra (...) la Comisión Nacional de Honor y Justicia de Morena da cuenta del recurso de queja presentado por la C. Consuelo Valentín Jiménez de fecha 27 de junio y recibido por correo electrónico en fecha 11 de julio de mismo año en contra del C. Jesús Hernández Tea.

Tal situación no es posible, pues la actual CNHJ en el 2013 no estaba constituida porque MORENA todavía no era partido político –lo que consiguió en el 2014-, por lo que la CNHJ de MORENA ASOCIACIÓN CIVIL fue la que recibió el correo electrónico. De tal manera de que al desaparecer MORENA A.C también se extinguió su respectiva CNHJ y sus correspondientes funciones (...).

ANTECEDENTES:

(...)

b) *Que en ese Primer Congreso Nacional de MORENA, celebrado en la Ciudad de México el 19 y 20 de noviembre del 2012, se acordó por abrumadora mayoría que nuestra organización política participara en alianza con otros partidos en las elecciones estatales de 2013 (...)*

(...)

e) *Que con anterioridad a este Consejo Estatal -5 de enero- y en base a lo acordado en el Congreso Nacional -19 de noviembre-, muchos compañeros, incluyendo al hoy notificado, fueron invitados y aceptaron participar en la contienda electoral estatal como CANDIDATAS Y CANDIDATOS CIUDADANOS O INDEPENDIENTES. Por tanto, quienes*

f) *comprometimos nuestra palabra, hombres y mujeres firmes y honestos, la sostuvimos con los institutos políticos, atendiendo las declaraciones vertidas por el Presidente del Consejo Nacional de MORENA, Andrés Manuel López Obrador, de que, si bien MORENA como organización no intervendría en los procesos electorales estatales, quedaban en plena libertad sus militantes DE EJERCER SU DERECHO AVOTAR Y SER VOTADO, sin hacer uso del emblema o hablar en nombre del Movimiento de Regeneración Nacional (...)*

g) *El derecho a participar en los comicios estatales en Veracruz de los miembros de MORENA quedo evidenciado en un desplegado publicado el 8 de junio del 2013 por el Comité Ejecutivo Estatal y los delegados distritales, marcando claramente en su enunciado 3 que 'la eventual participación de algún miembro de MORENA en esta elección se circunscribe a sus derechos individuales como ciudadano mas no al respaldo de MORENA.*

(...)

i) *Por lo anterior, un servidor ratificó su palabra de aceptación a la invitación que le hiciera el C.P. Gonzalo Guizar Valladares, candidato ciudadano postulado por el PAN para la presidencia municipal de*

Coatzacoalcos, de formar parte de su fórmula como síndico y en mi calidad de candidato ciudadano independiente.

j) Manifiesto que no me adherí ni me afilie al Partido Acción Nacional, PAN, manteniendo una relación de respeto durante toda la campaña política, tal y como lo demuestro con el escrito expedido por el Comité Ejecutivo Municipal del PAN en Coatzacoalcos.

k) También expreso que durante el tiempo que duró el proceso electoral nunca fui presentado como miembro activo de MORENA, ni tampoco ostenté en mi vestimenta logotipo de algún partido para hacer proselitismo, como lo demuestro con la camiseta que porté en varias ocasiones.

l) También afirmo que durante el tiempo que duró el proceso electoral no concurrí a ninguna asamblea estatal, distrital o municipal convocada por MORENA ni tampoco hice ostentación de mi representación como delegado distrital en parte alguna.

(...)

n) Por último, los hechos citados ocurrieron en el 2013, cuando MORENA era una Asociación Civil y tenía sus propios estatutos; por lo que resulta obvio que al convertirse en partido político en el 2014 y haber sancionado y legalizado el INE sus propios estatutos, este ente político debe aplicar tales estatutos a partir de su legalización y no puede aplicarlos de manera retroactiva a hechos que no ocurrieron a partir de su vigencia, por lo que la retroactividad está fuera de lugar y atenta en contra de mis derecho políticos y mis derechos humanos.

o) En otras palabras, MORENA A.C. y MORENA partido resultan entes jurídicos diferentes y, por ende, resulta improcedente que los ESTATUTOS del partido se quieran aplicar a sucesos ocurridos hace más de dos años y medio, aplicando además de manera indebida la retroactividad jurídica.

(...)

Ahora bien, analizando las pruebas documentales aportadas por la quejosa, las considero insustanciales y en parte benéficas a mi causa: En la prueba 1 en mi contra se reproduce una nota periodística de la

columna www.municipisur.com en el que el autor informa del registro de la planilla encabezada por Gonzalo Guizar Valladares y la presunta 'alianza de facto' entre PRD y PAN, no mencionado nunca a MORENA. Además, al mencionar al 'Síndico Único, Jesús Hernández Tea lo ubica como (PRD-MORENA), lo que demuestra que el autor escribió de oídas y ni siquiera ubica la militancia real de Hernández Tea, por lo que no es fuente confiable.

En la prueba 2 correspondiente a www.imagenypolitica.com del jueves 28 de marzo del 2013 sólo se dice que Guizar Valladares 'lleva como síndico al periodista y ahora miembro de MORENA, Licenciado Jesús Hernández Tea'. La militancia no se niega, pero no existe uso de membrete de MORENA por parte de Hernández Tea.

En esta misma prueba, lo publicado por el periódico MARCHA el 27 de junio del 2013, en el evento reseñado ni siquiera me mencionan y menos escriben que yo haya expresado mi militancia en MORENA o haya hecho mención de MORENA respaldando el movimiento partidista-civil-popular.

En la prueba 3, en el boletín por el Comité Ejecutivo Municipal de MORENA Coatzacoalcos se indica en el párrafo último: 'Por consiguiente, MORENA... no hará alianzas en las elecciones locales del presente año ni coalición de ninguna índole en este Municipio de Coatzacoalcos, tampoco impulsará o promoverá a persona u organización alguna en las elecciones de 2013, y se ejercerá acción legal que corresponda en contra de quien se pronuncie usando al movimiento civil... y nadie puede definirse como 'candidato de Morena' o actuar en beneficio o patrocinio de aquellos quienes desean valerse del mismo ...'

Es obvio que yo jamás me definí como 'candidato de morena' sino como 'candidato ciudadano o independiente' y, por tanto, tampoco aproveché a MORENA para obtener un beneficio propio.

En la prueba 4, reproducen un desplegado publicado en los periódicos el 8 de junio de 2013 por el Comité Ejecutivo Estatal de MORENA y los Delegados distritales en su apartado 3 se indica: 'LA eventual participación de algún miembro de MORENA en esta elección, se circunscribe a sus derechos individuales como ciudadano, más no al respaldo de MORENA', siendo lo mismo que externó Andrés Manuel

López Obrador el 1 de febrero del 2013: ‘-Aquí cada quien es libre de decidir su futuro político y participar apoyando a quien sea, no vamos a promover el abstencionismo entre nuestros militantes y simpatizantes, cada quien es libre de participar porque aún no tenemos registro como Partido Político- señalo el ex aspirante presidencial.

Antes, López Obrador había comentado: ‘Además informó (López Obrador) que MORENA no participará en las alianzas con otros Partidos Políticos en las próximas elecciones locales en Veracruz y no va a apoyar a algún candidato o Partido en especial, pero eso no quiere decir que prohíba a sus militantes participar como candidatos en un cargo de elección popular o incluso ser postulados por un Partido Político”.

De acuerdo a las pruebas presentadas por la parte quejosa se observa que:

De la nota titulada “*Humo Blanco en el PAN, lista de planilla*” del diario *Municipios Surde* fecha 26 de marzo de 2013 se lee:

“Acaba de salir “humo blanco” **al interior del PAN de Coatzacoalcos**, de cara a la Presidencia Municipal, esa que estará en juego el día 7 de julio. www.municipiossur.com está en condiciones de informar, (oficial), la planilla que fue registrada en Xalapa, y la que encabezará Gonzalo Guízar Valladares. También lo que ya se puede confirmar es que si hay “Alianza de Facto” entre el PRD y PAN. 1.-Presidencia Municipal, Gonzalo Guízar Valladares. **2.- Síndico Único, Jesús Hernández Tea, (PRD-Morena)**. 3. Regidor Primero, José Uribe Pozos, (PAN). 4.- Regidor Segundo, Martha Hernández, (PAN). 5.-Regidor Tercero, Saúl Castillo Castillo, (PAN). 6.- Regidor Cuarto, Conrado Navarrete Gregorio (Guízar). 7.-Regidor Quinto, Norma Nolasco (PAN) y Regidor Sexto, César Adrián Domínguez López, (PRD). Estos son los hombres y mujeres que ya tienen un espacio seguro en la próxima comuna de 4 años, gane o pierda el señor Guízar. (26 de marzo de 2013)”.

Lo subrayado y en negritas es de la CNHJ*

Fuente:<http://www.municipiossur.com/columnas/depolicas/5821-humo-blanco-en-el-pan-lista-la-planilla>

De la nota titulada “*Gonzalo Guizar se registra en Jalapa*” del diario *Imagen y Política* de fecha 28 de marzo de 2013 se lee:

*“Gonzalo Guizar Valladares se registró en Jalapa como candidato a la alcaldía por Coatzacoalcos siendo integrada su planilla, la cual se conforma por gente del PRD, de Morena; PAN y su grupo político. En el documento entregado, **Guizar Valladares lleva como síndico al periodista y ahora miembro de Morena, licenciado Jesús Hernández Tea (...)**”.*

Lo subrayado y en negritas es de la CNHJ*

Fuente:<http://www.imagenypolitica.com/noticias/coatzacoalcos/6519-gonzalo-guizar-se-registra-en-jalapa.html>

De la nota titulada *“Perredistas y morenos se pintan de azul en Coatza”* del diario *Marcha: información y análisis* de fecha 27 de junio de 2013 y de la titulada *“Perredistas y seguidores de AMLO se van con Gonzalo”* del *Diario Presencia* se adjunta una fotografía de una conferencia de prensa en la cual se observa al hoy demandado en compañía del multicitado candidato del PAN a la alcaldía local y demás equipo de campaña y/o candidatos de dicho partido. El C. Jesús Hernández Tea porta camisa de cuadros y un micrófono en la mano izquierda. En la nota segunda se anexan dos fotografías más en las que de igual forma se observa y aprecia al demandado en un acto político del candidato del PAN a la alcaldía local en compañía de otros miembros de dicho partido.

Del video de la plataforma digital *YouTube* de 1:03 segundos de duración titulado *“Los requisitos que debe tener un Diputado Local...”* publicado por el usuario *LaCriticaMX* de fecha 31 de mayo de 2013 se constata la presencia y participación del C. Jesús Hernández Tea en un evento político-proselitista del Partido Acción Nacional (en adelante: *PAN*).

Del comunicado de prensa presentado por la quejosa en su calidad de Secretaria de Comunicación, Difusión y Propaganda del Comité Ejecutivo Municipal de MORENA en Coatzacoalcos el cual no se transmitirá de manera íntegra para evitar inútiles repeticiones y toda vez que obra en los autos del presente expediente del cual se desprende que él mismo es de fecha 3 de junio de 2013 y en el cual se expresa que nuestra organización no tomaría parte en los procesos electorales locales que se celebrarían en dicho año ni postularía candidatos ni alianzas señalando como principal tarea y prioridad de nuestro movimiento *“defender el petróleo y que no aumente el impuesto al valor agregado (IVA), así como la educación pública la cual quieren privatizar”* y finaliza *“MORENA, la esperanza de México, en el Estado de Veracruz no hará alianzas en las*

elecciones locales del presente año ni coalición de ninguna índole en este Municipio de Coatzacoalcos, tampoco impulsará o promoverá a persona y organización alguna en las elecciones de 2013 (...)”.

Del comunicado suscrito por el Comité Ejecutivo Estatal y Delegados Distritales de Veracruz y/o del territorio limítrofe al municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de fecha 8 de junio de 2013 se desprende que se reitera el hecho de que “*morena decidió no establecer alianzas electorales con ninguno de los partidos que han registrado candidaturas en el presente proceso local*” así como que “*Toda acción publicitaria que pretenda comprometer el nombre de MORENA en el apoyo a cualquier partido o candidato, será considerada como una atropello a nuestra decisión soberana de no participar en estas elecciones y procederemos en consecuencia*”.

Durante las audiencias de ley se presentaron y/o desahogaron las siguientes pruebas por parte de la promovente:

1. Prueba Confesional: se anexa pliego de posiciones y se asientan respuestas del absolvente que fueron transcritas al acta levantada el día de la celebración de las audiencias de ley y consentidas por el acusado toda vez que se le dio lectura a sus respuestas a fin de que corrigiera, aclara, especificara o ampliara cuestión alguna firmando de conformidad dicho documento.

PLIEGO DE POSICIONES QUE DEBERÁ ABSOLVER EL DENUNCIADO Y QUE LE FORMULA LA QUEJOSA EN EL EXPEDIENTE CNHJ-177/2016

PREVIAS LOS GENERALES Y PROTESTAS DEBIDAS DE LEY, DIRÁ EL ABSOLVENTE JESUS HERNANDEZ TEA:

1. Si es cierto como lo es que conoce a los C. ANSELMO SECUNDINO DIEGO Y A MAYRA GUTIÉRREZ CRUZ; que además, hizo fórmula o equipo de trabajo con ambos y en CONJUNTO ANUNCIARON SU ADHESIÓN Y PROMOVIERON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL 2013.

R= Sí, los conozco pero no hicimos adhesión juntos, pues yo era candidato independiente y ellos del PAN.

2. Si es cierto como lo es que con fecha 26 de marzo de 2013 quedó formalmente inscrito ante el OPLEV EN LA CD. DE XALAPA, VER., como SÍNDICO ÚNICO con la PLANILLA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN) encabezada por el C. GONZALO GUIZAR VALLADARES CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COATZACOALCOS, VER., EN LA ALIANZA DE FACTO ENTRE EL PAN Y PRD, toda vez que no sólo era militante, sino también DELEGADO DE MORENA en el Distrito 11.

R= Quedé inscrito como candidato independiente o ciudadano.

3. Si es cierto como lo es que a través de la liga electrónica de youtube www.youtube.com/watch?v=krrgw5hDG1E se puede visualizar en el video el acto de proselitismo político y público que realizó a favor del PAN el 31 de Mayo/2013 en la APERTURA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL 2013-2017 integrando la comitiva del C. GONZALO GUIZAR VALLADARES; toda vez, que en esa fecha era Ud., DELEGADO DISTRITAL DE MORENA.

R= Sí aparezco en el evento pero no hago proselitismo por el PAN. Hago proselitismo por el candidato independiente.

4. Si es cierto como lo es que reconoce su imagen en cada una de las fotos que son exhibidas por la quejosa como documentales pública y privadas; que son veraces en su contenido, por aparecer Ud., al lado del C. GONZALO GUIZAR VALLADARES CANDIDATO DEL PAN Y DE OTROS LÍDERES TANTO DEL PAN COMO DEL PRD y de MORENA JUNTO A MAYRA GUTIÉRREZ CRUZ Y ANSELMO SECUNDINO DIEGO EN CAMPAÑA ELECTORAL DE 2013 donde se les observa en ruedas de prensa u otras notas periodísticas convencionales, así como digitales y que fue publicado en Diario del Istmo, municipiossur.com, diariopresencia.com, MARCHA información y análisis entre otros medios informativos en indistintas fechas a partir de los meses de marzo a julio de 2013.

R= Sí aparezco sin embargo en ningún momento hago valer mi militancia como Miembro de MORENA ni hago uso de su membrete.

5. Si es cierto como lo es que antes como DELEGADO DISTRITAL y ahora como militante de morena, está sabido que MORENA ES UN PARTIDO DE IZQUIERDA QUE NO COMULGA CON LA ULTRA DERECHA, COMO LO ES EL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL (PAN); no obstante, aparece Ud., en los medios periodísticos de mayor trascendencia debido que se observó su imagen elevando triunfalmente el brazo del candidato panista C. GONZALO GUIZAR VALLADARES.

R= En el caso de elecciones municipales no se dan las alianzas, se dan en base a un programa de gobierno.

6. Si es cierto como lo es que siendo DELEGADO DISTRITAL DE MORENA, tuvo conocimiento a través de correos electrónicos (EMAIL) que le fue enviado por el C. CONSEJERO NACIONAL Antonio Montano Ruiz, sobre la postura de morena con respecto de las alianzas con otros partidos en el comunicado de fecha 11/06/2013 expedido por el COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL que promueve ¡NI UN VOTO AL PRI NI UN VOTO AL PAN Y SUS ALIADOS¡

R= Tenía conocimiento de esos documentos pero todos esos documentos hablan de algo que se les olvida, el derecho de votar y ser votado.

7. Si es cierto como lo es que siendo Delegado distrital de morena, tuvo conocimiento a través de correos electrónicos (EMAIL) que le fue enviado por el C. CONSEJERO NACIONAL Antonio Montano Ruiz del lineamiento partidista en el comunicado de fecha 18/06/2013 expedido en el OFICIO C.N.H.J-032-2013 referente CONSIDERACIONES Y CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE NUESTRAS NORMAS ESTATUTARIAS.

R= Se responde con la anterior.

8. Si es cierto como lo es que contravino no sólo diversas disposiciones estatutarias de morena al postularse como SÍNDICO PANISTA; sino que también hizo a un lado el mandato de nuestro LÍDER NACIONAL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR DE NO POSTULAR CANDIDATOS, NI IMPULSAR ALIANZAS EN 2013, SIN QUE HAYA RENUNCIADO A SU CARGO DE DELEGADO DISTRITAL NI A MORENA; ADEMÁS, SE ADHIRIÓ AL PARTIDO DE ULTRADERECHA DE ACCIÓN NACIONAL, A GONZALO GUIZAR VALLADARES Y A LA PROMOCIÓN DEL VOTO A FAVOR DEL PAN.

R= En primera no contradije a AMLO, no hay una adhesión al PAN pues yo fui candidato independiente y más adelante lo demostraré pues tengo una carta la cual demuestra que no estuve en el PAN.

9. Si es cierto como lo es que a todas luces ha hecho caso omiso de los lineamientos o postura partidista de morena en los distintos comunicados u oficios al través de sus COMITÉS EJECUTIVO NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL los cuales han sido del conocimiento de la militancia; asimismo, de la sociedad civil en la entidad veracruzana.

R= No los he contravenido, los he cumplido, cada uno.... Yo los he respetado.

10. Si es cierto como lo es que tiene un RECURSO DE QUEJA en su contra en el EXPEDIENTE CON NÚMERO DE OFICIO CEHJ-VER-EXP-005-2013, promovida por el COMITÉ ESTATAL DE VERACRUZ DE FECHA 8 DE JULIO DE 2013 ante la H. COMISION ESTATAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, por participar por decisión particular como candidato a un cargo de elección popular, específicamente como CANDIDATO EN COATZACOALCOS COMO SÍNDICO PROPIETARIO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL DEL 7 JULIO DE 2013; ASÍ COMO, POR ANUNCIAR SU ADHESIÓN Y PROMOVER EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL 2013.

R= Sí existe ese documento, no hago proselitismo para un partido, lo hago para un candidato independiente como yo, que es Guizar Valladares.

11. Si es cierto como lo es que no obstante la restricción acordada por el CONSEJO ESTATAL y que aun más, teniendo un encargo no renunció a éste e incumplió con lo dispuesto en diversos numerales del estatuto de morena al realizar ACTIVIDADES DE CLIENTELISMO POLÍTICO FAVOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LO QUE EN EL RESULTANDO DE DICHO OFICIO, EXPRESA QUE SE HACE ACREEDOR A LA DESTITUCIÓN DE SU ENCARGO Y PÉRDIDA DE FILIACIÓN POR INFRINGIR DICHOS ARTÍCULOS, situación que le fue notificada el 24 DE ENERO DE 2014.

R= No, porque los documentos que se mencionan es el partido quien no puede hacer alianzas, no se refiere a los candidatos y por lo tanto puede participar sin comprometer los emblemas de MORENA.

12. Si es cierto como lo es que leyó y comprendió detenidamente la notificación que le hizo llegar la Comisión Nacional de Honor y Justicia de morena, con número de expediente CNHJ-VER-177/16, en su apartado "CONSIDERANDO" donde la comisión determina la procedencia de aplicación estatutaria (letra en "negrita").

R= Lo comprendo pero es inadecuado porque lo emite la Comisión Estatal sin hacer audiencia de pruebas y alegatos.

2. Prueba documental consistente en la “Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Tomo CLXXXVII, de Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 6 de junio de 2013, Núm. Ext. 218” que en la página 79 se lee:

“DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DISTRITO. COATZACOALCOS I Y II

MUNICIPIO: COATZACOALCOS

CARGO	NOMBRE
<i>PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO</i>	<i>GONZALO GUIZAR VALLAD</i>
<i>PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE</i>	<i>MIGUEL HIDALGO Y TERAN SERRALDE</i>
<i>SINDICO PROPIETARIO</i>	<i>JESUS HERNANDEZ TEA</i>

(...).”

3. Documental Privada consistente en una impresión del correo electrónico titulado “*Pronunciamiento Político de MORENA*” y enviado a la dirección _____ por parte del C. Antonio Montano Ruiz de fecha 11 de junio de 2013 con 1 archivo adjunto, tal correo fue también enviado al acusado a su dirección electrónica _____, la actora resalta de dicho documento adjunto lo siguiente:

“[Al centro “*MORENA La esperanza de México*”]

(...)

2. En tal condición, morena decidió no establecer alianzas electorales con ninguno de los partidos que han registrado candidaturas en el proceso local.

(...)

4. Toda acción publicitaria que pretenda comprometer el nombre de morena en el apoyo a cualquier partido o candidato, será considerada como un atropello a nuestra decisión soberana de no participar en estas elecciones y procederemos en consecuencia.

5. morena nunca ha llamado a la abstención; por el contrario, refrendamos que el ejercicio del voto es libre, secreto y necesario y a nuestros afiliados y simpatizantes, les recordamos que ¡NI UN VOTO AL PRI NI UN VOTO AL PAN Y SUS ALIADOS!.

4. Documentales Privadas consistentes en una impresión del correo electrónico titulado “*Comunicado de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia*” y enviado a la dirección por parte del C. Antonio Montano Ruiz de fecha 18 de junio de 2013 así como el archivo adjunto a dicho correo, el mismo fue también enviado al acusado a su dirección electrónica
Tal comunicado no se transcribirá pues obra en los autos del presente expediente.

5. Documental Privada consistente en Oficio CEHJ-VER-006-2014 emitido por la Comisión Estatal de Honestidad y Justicia de Veracruz de fecha 24 de enero de 2014 por medio del cual se notifica al C. Jesús Hernández Tea el inicio de procedimiento del expediente CEHJ-VER-EXP-005-2013 en virtud de la queja promovida por el Comité Estatal de Veracruz de fecha 8 de julio de 2013 en contra del hoy denunciado por:

“participar por decisión particular como candidato de diferente partido político a un cargo de elección popular, específicamente como candidato en Coatzacoalcos como Síndico Propietario por el Partido Acción Nacional en el proceso electoral del 7 de julio de 2013 así como por anunciar su adhesión y promover el voto a favor del Partido Acción Nacional durante el proceso electoral del 2013, con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo del CONSEJO ESTTAL DE VERACRUZ de MORENA de fecha cinco de enero de dos mil trece (...).

RESULTANDO

Que el denunciado decidió participar en el citado proceso, como se prueba en los listados de contendientes del Instituto Electoral Veracruzano (IEV) y testimoniales de diversos miembros de MORENA así como documentales, tal cual en la nota aparecida en la página web (...), no obstante la restricción acordada por el Consejo Estatal y que aun más, teniendo un encargo no renunció a éste (...).

De acuerdo a las pruebas presentadas y/o desahogos durante las audiencias de ley por la parte acusada se observa que:

El denunciado en el apartado de *ANTECEDENTES* de su escrito de respuesta, en el inciso b) menciona que en el “*Primer Congreso Nacional de MORENA, celebrado en la Ciudad de México el 19 y 20 de noviembre del 2012, se acordó por abrumadora mayoría que nuestra organización política participara en alianza con otros partidos en las elecciones estatales del 2012*” **y señala como prueba para sustentar su dicho el “DOCUMENTO 4: portal NOTICIAS.TERRA.COM, 19-noviembre-2012” respecto a este punto es menester indicar que el link anexo remite únicamente al portal de noticias de la citada página y no a ninguna nota relacionada con su afirmación.**

Como “*DOCUMENTO 5: Diario del Istmo, 1º De Febrero del 2013*” se anexa nota periodística de del periódico en mención de fecha viernes 1 de febrero del 2013 en el que recaba diversas declaraciones hechas Lic. Andrés Manuel López Obrador en las que el propio acusado resalta las siguientes:

“Además informó que Morena no participará en las alianzas con otros Partidos Políticos en las próximas elecciones locales en Veracruz y no va a apoyar a algún candidato o Partido en especial, pero eso no quiere decir que prohíba a sus militantes a participar como candidatos a un cargo de elección popular o incluso ser postulado por un Partido Político.

Aquí cada quien es libre de decidir su futuro político y participar apoyando a quien sea, no vamos a promover el abstencionismo entre nuestros militantes y simpatizantes, cada quien es libre de participar porque aún no tenemos registro como Partido Político, señaló el ex aspirante presidencial”.

Anexa también como medio de prueba en su defensa el “*DOCUMENTO 6*” consistente en un, se cita: “*Desplegado de MORENA en periódicos de Veracruz. A*

LA CIUDADANÍA VERACRUZANA” de fecha 8 de junio de 2013 en el que, en el punto tres y cuatro (resaltado por el propio acusado) señala:

“3. La eventual participación de algún miembro de morena en esta elección, se circunscribe a sus derechos individuales como ciudadano, mas no al respaldo de morena.

4. Toda acción publicitaria que pretenda comprometer el nombre de morena en el apoyo a cualquier partido o candidato, será considerada como un atropello a nuestra decisión soberana de no participar en estas elecciones y procederemos en consecuencia”.

También se anexa como medio de convicción el “DOCUMENTO 7” que corresponde a un oficio expedido por el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coatzacoalcos, Veracruz de fecha 13 de febrero de 2014 suscrito por el C. Miguel Ángel Brito Molina, Presidente del Comité Directivo Municipal de Coatzacoalcos del mencionado instituto político por medio del cual manifiesta:

*“(…)
Que el C. JESÚS HERNÁNDEZ TEA fue invitado por el C.P. GONZALO GUIZAR VALLADARES postulado por este instituto político como candidato a Presidente Municipal de Coatzacoalcos para el periodo 2013-2017, para que se integrara a la fórmula como candidato a la SINDICATURA quien NO SE REGISTRO COMO MILITANTE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
(…)”.*

Como “DOCUMENTO 8” el imputado anexa una fotografía de su persona vistiendo una playera blanca tipo polo que tiene grabada la palabra “Gonzalo” en la parte derecha del pecho con la letra G de color azul y en la parte posterior de la misma la leyenda “SOCIEDAD CIVIL” también en color azul.

Asimismo como “DOCUMENTO 9, 10 Y 11” menciona el indiciado anexa “tres trípticos de campaña política municipal en el que siempre se me ubica como ‘sociedad civil’ y nunca como militante de MORENA, pues siempre fui considerado candidato ciudadano o independiente”.

En el “DOCUMENTO 9” aparece en la portada de dicho tríptico titulado “El Correo Ciudadano” el rostro del C. Jesús Hernández Tea y la palabra “sociedad civil” en la parte baja de su rostro así como su nombre y el cargo al que aspira, esto es,

al de síndico único, a lado de él los CC. Alejandro Wong Ramos con la leyenda “*Diputado*” debajo de él y Gonzalo Guízar Valladares con la leyenda “*Presidente Municipal*” también debajo de él. Ambos personajes, Wong y Guízar aparece debajo de ellos el logotipo del PAN con la tradicional tache encima de los logos indicando se vote por ellos y por el partido en mención.

El segundo tríptico también del mismo emisor coloca en la portada del mismos los rostros del multicitado candidato y del acusado, de igual forma que el anterior, identifica al panista con el logo, nombre y cargo al que aspira y en el caso del imputado con su nombre, cargo al que aspira y con la repetida leyenda de “*sociedad civil*” en el cuerpo del texto se hace mención de la siguiente oración (subrayada por el acusado): “*El PAN y la Sociedad Civil (...)*”.

Finalmente, el tercero tríptico de mismo editor coloca los rostros de los mencionados en el párrafo anterior mirándose de frente y con la diferencia de que en esta ocasión no se identifica al acusado como “*sociedad civil*” pero el acusado resalta la oración: “*La Alianza entre la Sociedad Civil y el PAN ha dado magníficos resultados*”.

Al respecto esta Comisión Nacional estima:

Que queda plenamente demostrada la participación del C. Jesús Hernández Tea como candidato al cargo de síndico para las elecciones del 7 de julio de 2013 sustentando lo anterior principalmente, en la documental pública exhibida por la actora consistente en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Tomo CLXXXVII, de Xalapa-Enríquez, Ver., de fecha jueves 6 de junio de 2013, Núm. Ext. 218 en la cual se lee:

“*DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS*”

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

*DISTRITO. COATZACOALCOS I Y II
MUNICIPIO: COATZACOALCOS*

CARGO	NOMBRE
<i>PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO</i>	<i>GONZALO GUIZAR VALLADARES</i>
<i>PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE</i>	<i>MIGUEL HIDALGO Y TERAN SERRALDE</i>

(...)"

Lo subrayado y puesta en negrita es de esta CNHJ*

Lo anterior también quedaría acreditado por la diversidad de notas periodísticas aportadas por la accionante como la emitida por el diario *Municipios Sur* de 26 de marzo de 2013 en la que se da cuenta de que el Partido Acción Nacional (en adelante: PAN) había registrado su planilla en la Ciudad de Xalapa teniendo entre los integrantes de ella al ahora denunciado como Síndico Único. De mismo hecho da cuenta el diario *Imagen y Política* al mencionar que Guizar Valladares, postulado al cargo de Presidente Municipal será acompañado por el "*periodista y ahora miembro de Morena, licenciado Jesús Hernández Tea (...)*".

En concatenación con lo anterior también se encuentran relacionadas las notas tituladas "*Perredistas y morenos se pintan de azul en Coatza*" del diario *Marcha: información y análisis* de fecha 27 de junio de 2013 y la titulada "*Perredistas y seguidores de AMLO se van con Gonzalo*" del *Diario Presencia* en las que se plasman diversas fotografías donde se observa al C. Jesús Hernández Tea en un acto llevado a cabo por el PAN y sus diversos miembros y/o candidatos y/o equipo de campaña en dicho proceso electoral.

Por último, su participación con dicho partido político y miembros del mismo también se comprobaría con el video de la plataforma digital YouTube de 1:03 segundos de duración titulado "*Los requisitos que debe tener un Diputado Local...*" publicado por el usuario *LaCriticaMX* de fecha 31 de mayo de 2013 y en el cual se constata la presencia y participación del demandado en un evento político-proselitista del Partido Acción Nacional.

Finalmente, en el punto que nos ocupa relativo a la inscripción como candidato del C. Jesús Hernández Tea no puede omitirse que durante el desarrollo de las audiencias de ley y durante la contestación a las posiciones formuladas a su persona éste **reconoció y admitió** haber sido postulado como candidato por lo que resulta menester estudiar si en su calidad de Protagonista del Cambio Verdadero se encontraba autorizado para contender en el proceso electoral local.

Al respecto de lo anterior es importante señalar que como bien indica el acusado en el inciso b) de su apartado de *ANTECEDENTES* de su escrito de respuesta, en fecha 19 y 20 de noviembre de 2012 se llevó a cabo el Congreso Nacional de MORENA **sin embargo** a diferencia de lo que sostiene en el sentido de que

“se acordó por abrumadora mayoría que nuestra organización política participara en alianza con otros partidos en las elecciones estatales de 2013” lo cierto es que, en su oficio CNHJ-032-2013 de fecha 14 de junio de 2013 esta Comisión Nacional (cuya validez jurídica en ese entonces también ha sido cuestionada por el quejoso por lo que más adelante se abordada dicha cuestión) emitió un comunicado dirigido a toda la militancia y órganos de MORENA en el que manifestó:

“En atención a las preocupaciones e interrogantes que nos han expresado integrantes de Comités Ejecutivos Estatales y de Comisiones Estatales de Honestidad y Justicia de diversas entidades, acerca de la decisión que han tomado Protagonistas del Cambio Verdadero, algunos con responsabilidades en órganos ejecutivos o de conducción de nuestro movimiento, con el fin de participar como candidatos en los procesos electorales que se están realizando este año en distintas entidades del país, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emite las siguientes consideraciones y criterios para la aplicación de nuestras normas.

1. *Nuestro Congreso nacional, realizado el 19 de noviembre de 2012, aprobó, entre otras, una resolución en el sentido de que morena podía participar en los procesos electorales constitucionales a realizarse en 2013. Al emitirse esta resolución en términos potestativos, **el Congreso Nacional dejó en manos de los órganos con facultades para ello, la decisión de participar o no en dichos procesos, en este caso, de los Consejos Estatales, por tratarse de procesos electorales locales.***

Son entonces los Consejos Estatales de morena en las entidades en las que se efectuarán procesos electorales en 2013, los órganos que, en su momento, decidieron o habrán de decidir sobre la participación en dichos procesos.

2. *Cuando un Consejo Estatal haya decidido o decida la no participación en los procesos electorales, todo aquél Protagonista del Cambio Verdadero que haya decidido o decida participar como candidata(o) en estos procesos electorales, está sujeto (a) al inicio de procedimiento para ser sancionado conforme lo contempla el Estatuto en su artículo 148, en el que se establece lo siguiente:*

Artículo 148...

3. (...)

En aquellas entidades en las que se hayan presentado o se presenten casos de esa naturaleza, es conveniente que, con la mayor responsabilidad, sean los Comités Ejecutivos Estatales los que presenten las denuncias correspondientes, una vez constatado el hecho.”

Lo subrayado y puesta en negrita es de esta CNHJ*

(En relación a este punto, durante el desahogo de la prueba confesional el absolvente acepto haber tenido conocimiento de dicho oficio, ver apartado “Durante las audiencias de ley se presentaron y/o desahogar las siguientes pruebas” posición número siete)

En concatenación con lo anterior resulta necesario hacer mención del Oficio CEHJ-VER-006-2014 emitido por la entonces Comisión Estatal de Honestidad y Justicia de MORENA en Veracruz, dicho documento lleva como título “Notificación” y se encuentra dirigido al C. Jesús Hernández Tea, en el mismo se lee:

“Notificación

*Vistos para iniciar, en las actuaciones del expediente CEHJ-VER-EXP-005-2013, de **la queja promovida por el Comité Estatal de Veracruz** de fecha 8 de julio de 2013 ante esta H. Comisión Estatal de Honestidad y Justicia del Estado de Veracruz, **en contra de Jesús Hernández Tea, Delegado Estatal, afiliado Protagonista del Cambio Verdadero de MORENA, por participar por decisión particular como candidato de diferente partido político a un cargo de elección popular, específicamente como candidato en Coahuila de Zaragoza como Síndico Propietario por el Partido Acción Nacional en el proceso electoral del 7 de julio de 2013** así como por anunciar su adhesión y promover el voto a favor del Partido Acción Nacional durante el proceso electoral de 2013, con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo del CONSEJO ESTATAL DE VERACRUZ DE MORENA de fecha cinco de enero del dos mil trece y los artículos 84 primer párrafo, 85 inciso b, d y j, así como 138 inciso g del Estatuto de MORENA.*

RESULTANDO

Que el denunciado decidió participar en el citado proceso, como se prueba en los listados de contendientes del Instituto Electoral Veracruzano (IEV) y testimoniales de diversos miembros de MORENA

*así como documentales, tal cual en la nota aparecida en la página web (...) del periódico Marcha el 17 de junio de 2013, **no obstante la restricción acordada por el Consejo Estatal** y que aun más, teniendo un encargo no renunció a éste, incumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 22, así como el 138 por realizar actividades de clientelismo político a favor del Partido Acción Nacional (...).*
(...)”.

Lo subrayado y puesto en negrita es de esta CNHJ*

De lo anteriormente se desprende que la decisión de que los Protagonistas del Cambio Verdadero participaran en el proceso electoral llevado a cabo en el año 2013 quedaba en manos del Consejo Estatal, en el caso que nos atañe, al del estado de Veracruz. Del oficio emitido por la Comisión Estatal de Honestidad y Justicia se desprende que por parte del órgano de conducción mencionado **existía una prohibición expresa** pues indica el propio documento que el inicio de procedimiento sancionatorio se fundamenta en “*lo dispuesto en el Acuerdo del CONSEJO ESTATAL DE VERACRUZ DE MORENA de fecha cinco de enero del dos mil trece*” y líneas más adelante se menciona que el C. Jesús Hernández Tea participó como candidato **no obstante la restricción acordada por el Consejo Estatal**.

No sobra decir que el propio documento de la Comisión Estatal señalaba en el párrafo segundo del punto número tres lo siguiente: “*En aquellas entidades en las que se hayan presentado o se presenten casos de esta naturaleza, es conveniente que, con la mayor responsabilidad, sean los Comités Ejecutivos Estatales los que presenten las denuncias correspondientes, una vez constatado el hecho*” y en efecto esto fue lo que sucedió pues fue el propio órgano ejecutivo de Veracruz quien emprendió el procedimiento en contra del hoy denunciado.

De todo esto se concluye:

- Que la decisión de que los Protagonistas del Cambio Verdadero participaran en el proceso electoral de 2013 quedaba en manos del Consejo Estatal.
- Que el Consejo Estatal de Veracruz mediante acuerdo de fecha 5 de enero de 2013 acordó la **no participación** de los Protagonistas del Cambio Verdadero en el proceso electoral local.
- Que el C. Jesús Hernández Tea **no obstante la restricción acordada por el Consejo Estatal** participó como candidato al cargo de síndico siendo registrado por el Partido Acción Nacional según consta principalmente, en la documental

pública exhibida por la actora consistente en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Tomo CLXXXVII, de Xalapa-Enríquez, Ver., de fecha jueves 6 de junio de 2013, Núm. Ext. 218 aunado a las demás pruebas ya mencionadas en los primeros párrafos de este estudio.

- Que según consta en la captura de pantalla presentada por parte de la actora se constataría que el C. Jesús Hernández Tea **tuvo conocimiento** del comunicado emitido por la Comisión Estatal de Honestidad y Justicia de MORENA.

Por lo anterior no sería dable otorgar la razón al acusado en el sentido de que, como según alega, participó como “*candidato ciudadano*” o como candidato de la “*sociedad civil*” tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

El denunciado afirma que durante el “*Primer Congreso Nacional de MORENA, celebrado en la Ciudad de México el 19 y 20 de noviembre del 2012, se acordó por abrumadora mayoría que nuestra organización política participara en alianza con otros partidos en las elecciones estatales del 2012*” siendo esto **falso** pues como ya se ha señalado lo que se acordó en el seno de dicho Congreso fue que se dejaría en manos de los Consejos Estatales la decisión de que de los Protagonistas del Cambio Verdadero participaran o no en tales procesos aunado a que, como ya se ha señalado en el apartado de descripción de pruebas, el imputado no sustenta tal dicho pues la prueba exhibida como “*DOCUMENTO 4: portal NOTICIAS.TERRA.COM, 19-noviembre-2012 remite únicamente al portal de noticias de la citada página y no a ninguna nota relacionada con su afirmación.*”

Ahora bien, es importante abordar las declaraciones del Lic. Andrés Manuel López Obrador asentadas en el *Diario del Istmo* de fecha 1 de febrero del 2013 exhibida como “*DOCUMENTO 5*” por parte del acusado y en las que se lee:

“(...) pero eso no quiere decir que prohíba a sus militantes a participar como candidatos a un cargo de elección popular o incluso ser postulado por un Partido Político.

Aquí cada quien es libre de decidir su futuro político y participar apoyando a quien sea, no vamos a promover el abstencionismo entre nuestros militantes y simpatizantes, cada quien es libre de participar porque aún no tenemos registro como Partido Político, señaló el ex aspirante presidencial”.

Si bien dichas declaraciones hechas en aquél entonces por el Presidente del Consejo Nacional se realizan en el sentido de indicar que MORENA

no participaría en alianzas con otros partidos ni apoyaría a candidato alguno pero tampoco significaba que prohibiría a sus miembros participar como candidatos o apoyar “*a quien sea*” lo cierto también es que dichas declaraciones presuntamente se hicieron el 1 de febrero de 2013 o días antes a esta fecha y el acuerdo del Consejo Estatal fue sancionado el 5 de enero de mismo año por lo que con anterioridad, con toda autoridad y el ejercicio de sus facultades, el órgano de conducción estatal había decidido la **no participación** y tal instrucción era perfectamente válida y de **observancia obligatoria**.

Si bien el C. Andrés Manuel López Obrador es el líder moral y dirigente nacional de este partido político, no puede omitirse que al momento de tales declaraciones MORENA gozaba y actualmente goza de una estructura orgánica sustentada en sus documentos básicos de la que forma parte el Consejo Estatal quien tiene sus procedimientos definidos por el Estatuto, que a su vez es el resultado del esfuerzo, del consenso y la votación de la mayoría de los militantes y consejeros de nuestro partido por lo que dichos procedimientos se consideran como aprobados y consentidos por todos los Protagonistas del Cambio Verdadero.

Por otra parte, el acusado presenta como prueba el “*DOCUMENTO 6*” consistente en un, se cita: “*Desplegado de MORENA en periódicos de Veracruz. A LA CIUDADANÍA VERACRUZANA*” de fecha 8 de junio de 2013 en el que, en el punto tres y cuatro (resaltado por el propio acusado) señala:

“3. La eventual participación de algún miembro de morena en esta elección, se circunscribe a sus derechos individuales como ciudadano, mas no al respaldo de morena.

4. Toda acción publicitaria que pretenda comprometer el nombre de morena en el apoyo a cualquier partido o candidato, será considerada como un atropello a nuestra decisión soberana de no participar en estas elecciones y procederemos en consecuencia”.

Esta Comisión Nacional estima que tales **puntos no pudieron ni pueden ser considerados como una autorización expresa** dirigida a los miembros de MORENA para que, en aquél momento de tener la oportunidad, optaran por participar como candidatos de otros partido sino que fueron presentados como, más que un posicionamiento político de los representantes de nuestro movimiento en el ámbito territorial, una especie de aclaración a la ciudadanía en caso de que algún Protagonista del Cambio Verdadero decidiera participar como aspirante a un cargo popular y así evitar una relación de MORENA con el partido postulador como sucedió en la especie pues como ya se ha mencionado, el diario *Municipios*

Sur publicó en su nota de 26 de marzo de 2013 que el C. Jesús Hernández Tea del “**PRD-MORENA**” participaría en la planilla del PAN a la alcaldía de Coatzacoalcos.

Cabe hacer mención de la parte de este mismo comunicado (no sobra decir: suscrito por el Comité Ejecutivo Estatal y Delegados Distritales de Veracruz) en la que se reitera el hecho de que “**morena decidió no establecer alianzas electorales con ninguno de los partidos que han registrado candidaturas en el presente proceso local**”.

Existe también otro diverso emitido por la quejosa en su calidad de Secretaria de Comunicación, Difusión y Propaganda del Comité Ejecutivo Municipal de MORENA en Coatzacoalcos de fecha 3 de junio de 2013 y en el cual se expresa que nuestra organización no tomaría parte en los procesos electorales locales que se celebrarían en dicho año ni postularía candidatos ni alianzas señalando como principal tarea y prioridad de nuestro movimiento “*defender el petróleo y que no aumente el impuesto al valor agregado (IVA), así como la educación pública la cual quieren privatizar*” y finaliza “*MORENA, la esperanza de México, en el Estado de Veracruz no hará alianzas en las elecciones locales del presente año ni coalición de ninguna índole en este Municipio de Coatzacoalcos, tampoco impulsará o promoverá a persona y organización alguna en las elecciones de 2013 (...)*”.

Finalmente, el 11 de junio del 2013 el acusado recibió a su dirección de correo electrónico otro comunicado en el que se especificaba “*y a nuestros afiliados y simpatizantes, les recordamos que ¡NI UN VOTO AL PRI NI UN VOTO AL PAN Y SUS ALIADOS!*”. Debe añadirse a este punto que durante el desahogo de la prueba confesional al cuestionarle al absolvente si había tenido conocimiento de dicho comunicado este contestó: “**Tenía conocimiento de esos documentos** pero todos esos documentos hablan de algo que se les olvida, el derecho de votar y ser votado”

En conclusión de lo anterior se desprende que en diferentes etapas del proceso electoral **existió un posicionamiento claro y directo** de nuestro movimiento de **no participar** en las elecciones locales y de no votar ni por el PRI ni por el PAN, lo anterior sin omitir la también prohibición expresa del Consejo Estatal de MORENA en Veracruz.

Con tales razonamientos se puede concluir que el C. Jesús Hernández Tea como miembro de nuestro movimiento **no podía participar** como candidato de partido alguno en el proceso electoral de 2013 según consta en las diversas prohibiciones

ya mencionadas. Ante esto, el acusado entre otras cosas, opone también como defensa que él participó “*candidato independiente*” o como candidato de la “*sociedad civil*” y no por el PAN y/o afiliado a dicho instituto político y que, según lo señalado en el inciso g) de su escrito de respuesta “*El derecho a participar en los comicios estatales en Veracruz de los miembros de MORENA quedo evidenciado en un desplegado publicado el 8 de junio del 2013 por el Comité Ejecutivo Estatal y los delegados distritales, marcando claramente en su enunciado 3 que ‘la eventual participación de algún miembro de MORENA en esta elección se circunscribe a sus derechos individuales como ciudadano mas no al respaldo de MORENA’.*”

Con respecto a lo desplegado el día 8 de junio de 2013, además de lo ya comentado, faltaría añadir lo manifestado en el punto 4, se cita: “*Toda acción publicitaria que pretenda comprometer el nombre de morena en el apoyo a cualquier partido o candidato, será considerada como un atropello a nuestra decisión soberana de no participar en estas elecciones y procederemos en consecuencia*” consecuencia que como ya se ha desarrollado, fue el inicio de un procedimiento sancionatorio en contra del hoy denunciado motivado entre otros documentos, por el emitido por esta CNHJ en su oficio 032-2013.

En cuanto a que su participación en las elecciones no fue como afiliado al PAN, el denunciado exhibe el “*DOCUMENTO 7*” que corresponde a un oficio expedido por el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coatzacoalcos, Veracruz de fecha 13 de febrero de 2014 suscrito por el C. Miguel Ángel Brito Molina, Presidente del Comité Directivo Municipal de Coatzacoalcos del mencionado instituto político por medio del cual manifiesta:

*“Que el C. JESÚS HERNÁNDEZ TEA fue invitado por el C.P. GONZALO GUIZAR VALLADARES postulado por este instituto político como candidato a Presidente Municipal de Coatzacoalcos para el periodo 2013-2017, para que se integrara a la fórmula como candidato a la SINDICATURA quien NO SE REGISTRO COMO MILITANTE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
(...)”.*

Al tenor de lo anterior, este órgano jurisdiccional partidario estima que no es objeto de la litis si el C. Jesús Hernández Tea se afilió o no al PAN sino su **participación** como candidato de dicho partido pues el ser militante del mismo **no es una conditio sine qua non** que deba existir para ser o no aspirante por tal fuerza política. En otras palabras, puede participar como candidato del PAN sin ser afiliado al PAN.

Finalmente, en lo relativo a que su participación fue como “*candidato independiente*” o como candidato de la “*sociedad civil*” y que para sustento de lo anterior anexa el “*DOCUMENTO 8*” y “*DOCUMENTO 9, 10 Y 11*” consistente el primero de ellos en una fotografía de su persona vistiendo una playera blanca tipo polo que tiene grabada el nombre “*Gonzalo*” en la parte derecha del pecho con la letra G de color azul y en la parte posterior de la misma la leyenda “*SOCIEDAD CIVIL*” también en color azul y los segundos consistentes en “*tres trípticos de campaña política municipal en el que siempre se me ubica como ‘sociedad civil’ y nunca como militante de MORENA, pues siempre fui considerado candidato ciudadano o independiente*”.

Si bien es cierto que en la documentación anexada se presenta y podría lograrse identificar al C. Jesús Hernández Tea como candidato “*independiente*” o de la “*sociedad civil*” un hecho **irrefutable** es que en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Tomo CLXXXVII, de Xalapa-Enríquez, Ver., de fecha jueves 6 de junio de 2013, Núm. Ext. 218 el C. Jesús Hernández Tea **aparece postulado por el Partido Acción Nacional**. No puede alegar el acusado que en dicho momento no existían las candidaturas independientes como hoy en día se conocen como consecuencia de la reforma electoral ni que en aquél entonces presentarse de tal forma al electorado era equiparable a dicha figura.

El denunciado **no tenía permiso** como miembro de MORENA de participar como candidato de **ningún partido** y aún con tal restricción decidió hacerlo sin omitir que también en ese momento ocupaba un cargo dentro de la estructura orgánica de nuestro movimiento. Al momento de suscribirse a este partido-movimiento el denunciado consentía en acatar las resoluciones tomadas por los máximos órganos de MORENA y de adecuar su comportamiento a las normas contenidas en nuestros documentos básicos.

No es tampoco objeto de la litis si durante el tiempo que participó con el PAN este se presentó como miembro activo de MORENA o haya participado como tal, tampoco si ostentó el logotipo nuestro sino **su participación como candidato del PAN siendo que como Protagonista del Cambio Verdadero debió acatar la resolución tomado por el órgano de conducción estatal**.

Por último, a fin de aclarar la “observación” (dado que así se presenta **y no como una excepción**) hecha por el denunciado en el sentido, se cita:

“A manera de observación, indico que la CNHJ en su escrito de admisión del recurso de queja en mi contra (...) la Comisión Nacional

de Honor y Justicia de Morena da cuenta del recurso de queja presentado por la C. Consuelo Valentín Jiménez de fecha 27 de junio y recibido por correo electrónico en fecha 11 de julio de mismo año en contra del C. Jesús Hernández Tea.

Tal situación no es posible, pues la actual CNHJ en el 2013 no estaba constituida porque MORENA todavía no era partido político –lo que consiguió en el 2014-, por lo que la CNHJ de MORENA ASOCIACIÓN CIVIL fue la que recibió el correo electrónico. De tal manera de que al desaparecer MORENA A.C también se extinguió su respectiva CNHJ y sus correspondientes funciones (...).

y añadiendo lo asentado en los incisos n) y o) de su escrito de respuesta, también se citan:

“n) Por último, los hechos citados ocurrieron en el 2013, cuando MORENA era una Asociación Civil y tenía sus propios estatutos; por lo que resulta obvio que al convertirse en partido político en el 2014 y haber sancionado y legalizado el INE sus propios estatutos, este ente político debe aplicar tales estatutos a partir de su legalización y no puede aplicarlos de manera retroactiva a hechos que no ocurrieron a partir de su vigencia, por lo que la retroactividad está fuera de lugar y atenta en contra de mis derecho políticos y mis derechos humanos.

o) En otras palabras, MORENA A.C. y MORENA partido resultan entes jurídicos diferentes y, por ende, resulta improcedente que los ESTATUTOS del partido se quieran aplicar a sucesos ocurridos hace más de dos años y medio, aplicando además de manera indebida la retroactividad jurídica”

Respecto al primer punto es importante hacerle saber al denunciado que MORENA y su órgano jurisdiccional desde 2013 ya existían como un **ente jurídico** esto, **independientemente de la naturaleza** con la que contara por tanto ambos no desaparecieron sino que se transformaron en partido político manteniendo su validez y legalidad que sobra decir, fue reconocida por los Tribunales Electorales mediante todos los procesos litigiosos que se desarrollaron en esos años y antes del 9 de julio de 2014.

En cuanto a la “irretroactividad de la ley” esta Comisión Nacional manifiesta que durante el inicio del procedimiento, esto es, durante el acuerdo de admisión este órgano jurisdiccional estimó pertinente que el presente Estatuto fuere el aplicable

por diversas razones, entre ellas que el mismo al ser sometido a un proceso de control de constitucionalidad y legalidad al margen de las leyes electorales (toda vez que cuando MORENA esa Asociación Civil tal control no era **estrictamente necesario** pues se regía bajo otras normas jurídicas lo cual no supone que no se adecuaba a las señaladas primeramente) otorgaba una mejor protección a ambas partes en los que respecta a sus derechos como militantes, sanciones y procedimiento. **No omitimos mencionar que el denunciado al presentarse a juicio y no oponer excepción y/o medio de impugnación alguno consintió este hecho, presentó pruebas y alegatos y se allanó a las pretensiones del actor.**

Esta Tribunal Partidario tampoco es omiso al indicar que el denunciado pretende deslindarse de responsabilidad al alegar lo anterior y con esto que su calidad de miembro era de “socio” y no de “militante” al respecto se señala que durante el minuto 12:50 de la segunda parte del video tomado durante la audiencia de ley el denunciado indica que “*no se puede ser morena un día sí y otro no*” esto es aplicable al caso pues no puede el acusado intentar cobijarse bajo una naturaleza jurídica de “socio” y evitar así su responsabilidad pues MORENA es y siguió siendo MORENA como asociación civil o partido político.

Al tenor de lo anteriormente expuesto este H. Tribunal Partidario estima que la conducta desplegada por el C. Jesús Hernández Tea resulta violatorio de nuestra normatividad y la misma debe ser sancionada tomando en consideración los siguientes preceptos de nuestros documentos básicos:

Estatuto:

“Artículo 3°. Nuestro partido MORENA se construirá a partir de los siguientes fundamentos:

c. Que las y los Protagonistas del cambio verdadero busquen siempre causas más elevadas que sus propios intereses, por legítimos que sean;

i. El rechazo a la subordinación o a alianzas con representantes del régimen actual y de sus partidos, a partir de la presunta necesidad de llegar a acuerdos o negociaciones políticas pragmáticas, de conveniencia para grupos de interés o de poder;

Artículo 6o. Las y los Protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes responsabilidades (obligaciones):

h. Desempeñarse en todo momento como digno integrante de nuestro partido, sea en la realización de su trabajo, sus estudios o su hogar, y en toda actividad pública y de servicio a la colectividad”.

Declaración de Principios, párrafos 4 y 5:

“El modelo neoliberal impuesto en los últimos 30 años, sólo ha beneficiado a una minoría a costa de la pobreza de la mayoría de las y los mexicanos. La economía está en manos de los monopolios; la planta productiva está destruida; hay millones de jóvenes sin oportunidades de estudio o de trabajo; el campo se encuentra abandonado y miles de migrantes cruzan la frontera norte cada día, a pesar de los riesgos y la persecución.

Este régimen de opresión, corrupción y privilegios es un verdadero Estado mafioso construido por la minoría que concentra el poder económico y político en México. Ese grupo dispone del presupuesto público y de las instituciones y utiliza la televisión y los medios de comunicación como su principal herramienta de control y manipulación de los ciudadano”.

Programa de Acción de Lucha, párrafo 6:

“MORENA sostiene que la oligarquía mexicana junto con las cúpulas del PRI y el PAN han llevado a esta decadencia y antidemocracia y han impuesto por la vía de los hechos, a través de elecciones fraudulentas, en su momento a Carlos Salinas de Gortari y recientemente a los gobiernos de Felipe Calderón Hinojosa y Enrique Peña Nieto”.

De tales disposiciones se desprende que el C. Jesús Hernández Tea antepuso su interés personal al haber participado como candidato del PAN por legítimo que este fuera existiendo en ese momento causas más elevadas como lo eran las tareas que MORENA había delegado a sus miembros tanto como militantes en general como las responsabilidades que denunciado tenía como delegado distrital.

De igual forma el denunciado siendo Protagonista del Cambio Verdadero participó con una fuerza política distinta a MORENA, con el PAN a quien nuestro movimiento identifica como un representante del régimen actual de corrupción y privilegios y quien junto con los demás integrantes de la mafia del poder, consumaron el fraude electoral de 2016 que robó la esperanza a millones de mexicanos de un cambio en la vida pública y política de nuestro país.

Este partido político junto con las cúpulas del PRI, grupos empresariales y tecnócratas son los que han impuesto el actual modelo económico neoliberal, un régimen de opresión, corrupción y privilegios, un verdadero Estado mafioso

construido por la minoría que concentra el poder económico y político en México que ha sido respaldado por el PAN. No sobra decir que el PRI y el PAN han llevado a esta decadencia y antidemocracia y han impuesto por la vía de los hechos, a través de elecciones fraudulentas a Felipe Calderón Hinojosa y Enrique Peña Nieto.

Finalmente, MORENA debe contar entre sus filas con militantes que se encuentren comprometidos con el objetivo principal que es la transformación de nuestro país y que siempre busquen causas más elevadas que sus propios intereses, que porten una nueva forma de actuar basada en valores democráticos y humanistas así como en la de intervenir en los asuntos públicos. MORENA concibe la política como una vocación de servicio, como un trabajo en favor de la colectividad, como una forma de servir a México, quienes no practiquen tales cosas al interior de nuestro partido **no comparten el proyecto nuestro de nación y no pueden considerárseles Protagonistas del Cambio Verdadero.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los **artículos 47 párrafo primero, 49 incisos a), b) y n), 53 inciso b), c) y f), 54, 56 y 64 inciso d)** del Estatuto de MORENA esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

R E S U E L V E

- I. **Se sanciona al C. Jesús Hernández Tea con la cancelación del registro en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero de MORENA en virtud de lo expuesto en el considerando SEXTO de la presente resolución.**
- II. **Se vincula a la Secretaría de Organización, del Comité Ejecutivo Nacional, a fin de que dé cabal cumplimiento al resolutivo I de la presente resolución.**
- III. **Notifíquese** la presente resolución a la parte actora, la C. Consuelo Valentín Jiménez para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Notifíquese** la presente resolución a la parte denunciada, el C. Jesús Hernández Tea para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

V. **Publíquese** en estrados del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Veracruz a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

VI. **Archívese** este expediente como asunto total y definitivamente concluido.


**Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.**

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Gabriela Rodríguez Ramírez


Héctor Díaz-Polanco


Adrián Arroyo Legaspi


Víctor Suárez Carrera

c.c.p. Comité Ejecutivo Nacional.
c.c.p. Consejo Nacional.
c.c.p. Comité Ejecutivo Estatal MORENA Veracruz.
c.c.p. Consejo Estatal MORENA Veracruz.
c.c.p. Comisión Nacional de Elecciones.